

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiuno (21) de marzo del año dos mil dieciocho (2018)

NATURALEZA: Reparación Directa.

EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2014.00109.00

DEMANDANTE: Ingrid María Montes Vergara.

DEMANDADO: Nación- Superintendencia de Notariado y Registro.

Visto el informe secretarial referido a la solicitud de copia auténticas y para aprobar liquidación de costas, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, observa el despacho liquidación de costas que se efectuó por secretaría por valor de \$141.256, oo según consta a folio 225, el despacho atendiendo a lo dispuesto en el art. 366 del CGP procederá a impartirle su aprobación.

De igual manera a folio 220 memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante y que fueron radicados en la secretaría de esta Unidad Judicial, a través del cual solicita que se le expida copias auténticas de la sentencia de primera y de segunda instancia con la correspondiente constancia de ejecutoria, así mismo copia autentica del auto que aprueba y liquida costas y copia autentica del poder otorgado dentro del proceso.

En ese orden, el despacho accederá a la solicitud de copias de la sentencia de primera instancia de conformidad a lo establecido el artículo 114 de

C.G.P norma aplicable al asunto y que deroga la antigua disposición consagrada en el artículo 115 numeral 2° del C.P.C. Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

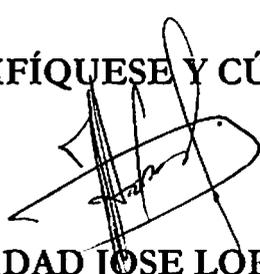
DISPONE:

- 1- Apruébese la liquidación de costas por valor de: \$141.256, oo de conformidad con lo expuesto.
- 2- Ordénese la expedición de las copias auténticas copias auténticas de la sentencia de primera y de segunda instancia con la correspondiente constancia de ejecutoria, así mismo copia autentica del auto que aprueba y liquida costas y copia autentica del poder otorgado dentro del proceso.

Las copias serán expedidas de conformidad a lo previsto el artículo 114 del C.G.P, Copias que serán entregadas al solicitante o a la persona autorizada para ello, previa sufragacion del valor de las mismas.

- 3- Expídase copia auténtica de este auto, conforme la motivación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
Juez